



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecinueve de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00158-00

En el proceso laboral de primera instancia, promovida por NANCY LUCIA GALEANO VANEGAS contra ENERGIZANDO INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S., se devuelve a la parte demandante la reforma a la demanda para que en el término de 05 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto, subsane las deficiencias y cumpla con los requisitos que a continuación se relacionan:

- Deberá aportar en orden la prueba documental denominada “Pruebas del desarrollo de trabajo por parte de la señorita Nancy Lucía Galeano Vanegas aportados en PDF que corresponde a la elaboración y diseño de Redes DWG en AutoCAD2 para el Manejo de archivos SHP y plataforma ArcGis para la cartografía Nodo Fontibón y Nodo Tibabuyes” toda vez que solo se observa lo relacionado con el Nodo Bachué, “PDF de los archivos que solicitaba Unión Energizando Ingeniería y Construcción S.A.S. a la demandante a través de sus jefes inmediatos para hacer el entregable de Nodo Tibabuyes al drive virtual conjunto” toda vez que solo se observa lo relacionado con el Nodo Bachué y Nodo Fontibón. Lo anterior, so pena de no tenerse en cuenta para el estudio de la Litis.
- Manifestará las gestiones previas realizadas para la obtención de información que pretende recaudar a través de la prueba de oficio.

Lo anterior, al tenor de lo dispuesto en los arts. 25, 26 y 28 del CPTYSS, y a lo regulado en la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 134 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de agosto de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria

Firmado Por:
Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6ecd801ad9ecf6cc7f27e7daa71101f0e05f7dd8fb64cea47660fae8e17c12**

Documento generado en 19/08/2022 12:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>